

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar subsidios trimestrales durante el presente año, a través de la Secretaría Nacional de la Familia a Instituciones de Ayuda Humanitaria, que colaboran con la Asistencia Social del país, con cargo al Programa 201-Financiamiento para Gastos de Funcionamiento de Instituciones Autónomas y otras Entidades, según cifras presupuestarias: 95-150-13-201-24-201-079, correspondiente a la Presidencia de la República, según detalle a continuación:

INSTITUCION	SUBSTIDOS QUE RECIBIAN	INCREMENTO SUBSTIDIO	TOTAL A A RECIBIR
Fundación Salvadoreña de la Tercera Edad	¢15,000.00	¢15,000.00	¢ 30,000.00
Bienestar Familiar	¢60,000.00	¢40,000.00	¢100,000.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y

cinco.-

Presidente de la Republica.



en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar subsidios trimestrales durante el presente año, a través de la Secretaría Nacional de la Familia a Instituciones de Ayuda Humanitaria, que colaboran con la Asistencia Social del país, con cargo al Programa 104 Fortalecimiento Familiar, según cifras presupuestarias: 95-150-13-108-29-104-009, correspondiente a la Presidencia de la República, así:

FUNDACION

TRIMESTRAL

ANUAL

Fundación Hermano Pedro

¢25,000.00

¢100,000.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

ARMANDO CALDERON SOL, Presidente de la República.

ENRIQUE BORGO BUSTAMANTE

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar subsidios trimestrales, del 1 de abril al 31 de diciembre del corriente año, a la Sociedad Emiliani, por albergar a veinte (20) niños y niñas del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor. Dichos subsidios serán cancelados a través de la Secretaría Nacional de la Familia, con aplicación a la Unidad Presupuestaria: 07 Apoyo a Otras Entidades, Código: 97-0500-3-07-01-21-1, Línea de Trabajo: 01 Entes Privados, así:

POR CADA NIÑO O NIÑA	MENSUAL	TRIMESTRAL	A RECIBIR
ç314.00	ç6,280.00	Ç18,840.00	Ç56,520.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

ANDO CALDERON SOL,



ACUERDO No. 435.-

ARMANDO CALDERON SOL, Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar subsidios trimestrales, del 1 de mayo al 31 de diciembre del corriente año, a la Asociación de Señoras de Abogados de San Salvador, por albergar a veinte (20) niños y niñas del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor. Dichos subsidios serán cancelados a través de la Secretaría Nacional de la Familia, con aplicación a la Unidad Presupuestaria: 07 Apoyo a Otras Entidades, Código: 97-0500-3-07-01-21-1, Linea de Trabajo: 01 Entes Privados, así:

POR CADA NIÑA O NIÑO	MENSUAL	TRIMESTRAL	A RECIBIR
ç314.00	ç6,280.00	Ç18,840.00	Ç50,240.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos poventa y siete.

Presidente de la República

PUBLIQUESE EN EL THER DESCRIPTION DE LA Presidencia.



ACUERDO No. 485.-

ARMANDO CALDERON SOL, Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar la cantidad de Ç10,000.00, en calidad de subsidio, a la ASOCIACION SALVADOREÑA DE REHABILITACION, en concepto de apoyo para la celebración del IX FESTIVAL DE LA ILUSION, que se realizará el 19 de octubre del corriente año. Dicho subsidio será otorgado a través de a Secretaría Nacional de la Familia, con cargo a la Unidad Presupuestaria: 04 Fortalecimiento Familiar; Línea de Trabajo: 01 Atención Familiar Código: 97-0500-3-04-01-21-1-05109.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa

y siete.

ARMANDO CALDERON SOL, Presidente de la República.



en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar en calidad de subsidio trimestral, del 1 de enero al 31 de diciembre del corriente año, a las Instituciones de Ayuda Humanitaria que se detallan a continuación, y que son las únicas que dan mayor beneficio a la población salvadoreña en la asistencia social, al adulto mayor y al niño minusválido abandonado, a través de la Secretaría Nacional de la Familia, con cargo a la Unidad Presupuestaria 04 "FORTALECIMIENTO FAMILIAR", Línea de Trabajo "ATENCION FAMILIAR", Código Presupuestario 98-0500-3-04-01-21-1-05109.

ENTES PRIVADOS	TRIMESTRAL	ANUALMENTE
FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD (FUSATE)	ç 30,000.00	ç 120,000.00
BIENESTAR FAMILIAR	ç100.000.00	ç 400,000.00
FUNDACION HERMANO PEDRO	ç 25,000.00	ç 100,000.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte dias del mes de enero de mil novecientos noventa y oxx..

ARMANDO CAMPERON SOL esiderte de la República.



ACUERDO No. 102.-

ARMANDO CALDERON SOL, Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar la cantidad de Ç1,000.000.00, en calidad de subsidio, a la FUNDACION BUEN CIUDADANO. Dicho subsidio será otorgado de conformidad con modificaciones a la Ley de Presupuesto de 1997, con transferencia de fondos para la Unidad Presupuestaria 07-Apoyo a Otras Entidades de la Presidencia de la República. 0500-Presidencia de la Reública Código: 97-0500-3-07-01-21-1, asì:

CODIGO:

01

LINEA DE TRABAJO:

ENTES PRIVADOS

PROPOSITO:

TRANSFERIR RECURSOS PARA EL

DESARROLLO DE LA FUNDACION BUEN

CIUDADANO.

MONTO:

C1,000.000.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta dias del mes de enero de mil perecientos noventa y ocho.

ARMAND CALDERON SON, esidante de la República.



en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar la cantidad de Ç18,840.00, en calidad de subsidio trimestral, de los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, a la Sociedad Emiliani, por albergar niños y niñas que el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, refiere para el ingreso a esa Institución. Dicho subsidio será otorgado a través de a Secretaría Nacional de la Familia, con cargo a la Unidad Presupuestaria: 07 Apoyo a Otras Entidades, Código: 98-0500-3-07-01-21-1, Línea de Trabajo: 01 Entes Privados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a uno de junio

de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.



en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar la cantidad de Ç18,840.00, en calidad de subsidio trimestral, de los meses de abril, mayo y junio del corriente año, a la Sociedad Emiliani, por albergar 20 menores que el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, refiere para el ingreso a esa Institución. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, con cargo a la Unidad Presupuestaria: 07 Apoyo a Otras Entidades, Código: 98-0500-3-07-01-21-1, Línea de Trabajo: 01 Entes Privados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis

días del mes de junio de mil novecientos perenta y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL. Presidente de la República.



en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 59, literal "d" del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, así:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACION	CANTIDAD
98-0504-3-01-01-21-1 Dirección Institucional	01	ç 36,033.00
98-0504-3-01-02-21-1 Unidad Financiera Institucional	01	ç 93,600.00
ASIGNACION QUE SE DISMINUYE		Ç 129,633.00
98-0504-3-02-01-21-1 Género y Desarrollo de la Muj	er 01	Ç 129,633.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANIO CALLERÓN SON Exidente de la República.

MINISTRO DE BORGO BUSTAMANTE, Ministro de la Presidencia-



en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar la cantidad de Ç10,000.00, en calidad de subsidio, a la ASOCIACION SALVADOREÑA DE REHABILITACION, en concepto de apoyo al X FESTIVAL DE LA ILUSION, que se realizó el 18 de octubre del corriente año. Dicho subsidio será otorgado a través de a Secretaría Nacional de la Familia, con cargo a la Unidad Presupuestaria: 07 Apoyo a otras Entidades; Línea de Trabajo: 01 Entes Privados, Código: 98-0500-3-07-01-21-1-05302.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ARMANDO CALDERON SOL, esidente de la República.



en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar la cantidad de Ç37,680.00, en calidad de subsidio semestral, de los meses de julio a diciembre del corriente año, a la Sociedad Emiliani, por albergar 20 menores que el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, refiere para el ingreso a esa Institución. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, con cargo a la Unidad Presupuestaria: 07 Apoyo a Otras Entidades, Código: 98-0500-3-07-01-21-1-05302, Línea de Trabajo: 01 Entes Privados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mesudacciciembre de mil novecientos poventa y ocho.

ARMANDO SAIDERON SOL,

Presidente de la República.



ACUERDO No. 586.-

ARMANDO CALDERON SOL, Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar a la FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA TERCERA EDAD, la cantidad de Ç25,000.00, en calidad de subsidio, en concepto de apoyo que la Secretaría Nacional de Familia brinda para la celebración del mes de la Tercera Edad. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, con cargo a la Unidad Presupuestaria: 07 Apoyo a Otras Entidades, Línea de Trabajo: 01 Entes Privados, Código: 98-0500-3-07-01-21-1-05302.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce

días del mes de diciembre de mil novecientes noventa y ocho

de la República.



en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar en calidad de subsidio trimestral, del 1 de enero al 31 de diciembre del corriente año, a las Instituciones de Ayuda Humanitaria que se detallan a continuación, a través de la Secretaría Nacional de la Familia, con cargo a la Unidad Presupuestaria 04 "FORTALECIMIENTO FAMILIAR", Línea de Trabajo 01 "ATENCION FAMILIAR", Código Presupuestario 98-0500-3-04-01-21-1-05109.

ENTES PRIVADOS	TRIMESTRAL	ANUALMENTE
FUNDACION SALVADOREÑA DE LA TERCERA EDAD (FUSATE)	ç 30.000.00	ç 120,000.00
FUNDACION HERMANO PEDRO	Ç 50,000.00	¢ 200,000.00
COMITE DE PROYECCION SOCIAL	Ç 35,000.00	Ç 140,000.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abritude mil novecientos noventa y nueve

ARMANDO CALDERON SOL, Fresidente de la República.



ACUERDO No. 222.-

ARMANDO CALDERON SOL, Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar en calidad de subsidio trimestral, del 1 de enero al 30 de junio del corriente año, a BIENESTAR FAMILIAR, a través de la Secretaría Nacional de la Familia, por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (¢150,000.00) con cargo a la Unidad Presupuestaria 04 FORTALECIMIENTO FAMILIAR, Línea de Trabajo 01 "ATENCION FAMILIAR", Código Presupuestario: 98-0500-3-04-01-21-1-05109.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y

nueve.

ARMANDO CALDERON SOL. Presidente de la República

ENRIQUE BORGO BUSTAMANTE,



ACUERDO No. 223.-

ARMANDO CALDERON SOL, Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar en calidad de subsidio trimestral, del 1 de enero al 31 de diciembre del corriente año, a la Sociedad Emiliani, por un monto de ¢6,280.oo mensuales, equivalentes a ¢314.oo, por cada menor, lo que trimestralmente equivale a ¢18,840.oo, por albergar niños y niñas que el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, refiere para el ingreso a esa Institución. Dicho subsidio será otorgado a través de la Secretaría Nacional de la Familia, con cargo a la Unidad Presupuestaria: 07 Apoyo a Otras Entidades, Código: 98-0500-3-07-01-21-1-05302, Línea de Trabajo: 01 Entes Privados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y

nueve.

ARMANIO CAIDERON SOL. Presidente de la República



en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 45 literal c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 59, literal "d" del Reglamento de la misma Ley, ACUERDA: autorizar la siguiente transferencia en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, así:

	RUBRO DE	
ASIGNACION QUE SE REFUERZA	AGRUPACION	CANTIDAD
98-0504-3-01-01-21-1 Dirección Institucional	03	ç 85,000.00
98-0504-3-01-02-21-1 Unidad Financiera		
Institucional	03	Ç 15,000.00
		Ç 100,000.00

ASIGNACION QUE SE DISMINUYE

98-0504-3-02-01-21-1 Género y Desarrollo de la Mujer 03

Ç100,000.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noverta y nueve.

Presidente de la República

RUBEN ANTONIO MEJIA PEÑA,

Ministro de Justicia, Encargado del Despacho del Ministerio de la Presidencia.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO Nº 81.-

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 2 del Decreto Ejecutivo Nº 1, de fecha 8 de enero de 1996, Acuerda: Nombrar a partir de esta fecha, miembros del CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, para un período de tres años, a las siguientes personas:

Sr. Hugo César Barrera Guerrero

Ministro de Seguridad Pública.

Dr. David Escobar Galindo

Dr. Mario Luis Velasco

Lic. Salvador Samayoa

Lic. Luis Cardenal

Las personas nombradas tomarán posesión de su cargo previo juramento constitucional ante el suscrito Presidente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve dias del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

ARMANDO CALDERON SOL, Presidente de la República.

ENRIQUE BORGO BUSTAMANTE, Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DEL INTERIOR

EL INFRASCRITO PRIMER SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTI-VA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION DE MUNI-CIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, COMURES, CERTIFICA:

Que en el Libro de actas que para tal efecto lleva esta Corporación se encuentra el punto IV del Acta General Número Uno del IX CONGRESO NACIONAL DE ALCALDES celebrado del día veintisiete al día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que literalmente dice: ""SOBRE LAS REFORMAS DE LOS ESTATU-TOS DE LA CORPORACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REPU-BLICA DE EL SALVADOR, COMURES; El Congreso Nacional de Alcaldes, habiendo sido convocado especialmente tal como lo estipula el artículo cuarenta y uno de los Estatutos de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador y considerando: I- Que por Decreto Ejecutivo número Setenta y seis de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número noventa y dos, Tomo número trescientos quince, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos, se derogaron los Estatutos de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, aprobados por Acuerdo Ejecutivo número mil trescientos cuarenta y tres emitido en el Ramo del Interior el veintínueve de agosto de mil novecientos cuarenta y uno y publicado en el Diario Oficial número Doscientos cinco, Tomo ciento treinta y uno del dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; II- Que actualmente a la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador la rigen los Estatutos que fueron aprobados por el SEXTO CONGRESO NACIONAL DE ALCALDES; celebrado en mil novecientos noventa y uno, los cuales fueronaprobados por medio del Decreto Ejecutivo número setenta y seis de fecha dieciocho del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial número noventa y dos, Tomo

número trescientos quince, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos; III- Que en el proceso político y democrático de transformación social que se ha iniciado en nuestro país, las Municipalidades constituyen el bastión fundamental del desarrollo integral de El Salvador; IV- Que la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES, es la Asociación Gremial que en cumplimiento de sus fines contribuye en forma activa y relevante para constituir en El Salvador una sociedad democrática, fundamentada en la dignidad del ser humano, así como a la defensa y fortalecimiento de la autonomía y competencia municipal; V- Que en vista de que El Salvador está experimentando un proceso de modernización en la esfera gubernamental como respuesta a la demanda de servicios por parte de las comunidades, dentro del cual la descentralización financiera, económica, política, funcional y administrativa del estado constituye un componente importantísimo y en el cual las municipalidades ejercerán un verdadero rol como instrumento de desarrollo y facilitador, consecuentemente, la Corporación debe estar acorde a dicho proceso para eiercer su función de apoyo a dichas Municipalidades; VI- Que en el VII CONGRESO NACIONAL DE ALCALDES celebrado en mil novecientos noventa y dos fueron aprobadas unas reformas de los Estatutos relacionados en el considerando II, los cuales no han sido aprobados por el Organo Ejecutivo, constituyendo ésto, una oportunidad para que el IX CONGRESO NACIONAL DE ALCALDES se actualice y armonice los actuales Estatutos de la Corporación, al proceso de modernización que está implementando el Estado; por lo que después de haberse hecho una exposición de las causas que dieron nacimiento a la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, en mil novecientos cuarenta y uno; así como de las razones y necesidades que existen actualmente para introducir enlos Estatutos vigentes, reformas que permitan el accionar de la Corporación de una manera ágil, eficiente y eficaz en el logro de sus fines, el IX CONGRESO NACIONAL DE ALCALDES, por unanimidad, de los señores Alcaldes representantes de las Municipalidades Miembros presentes, ACUERDA: I- Dejar sin efecto las reformas

DIARIO OFICIAL TOMO Nº 330

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

EDUARDO ZABLAH TOUCHE,

Ministro de Economía.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACCIERDO Nº 4.

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: nombrar a partir de esta fecha, Viceministro de Relaciones Exteriores, Promoción y Cooperación Internacional, a la Lic. MARIA TERESA ORELLANA DE RENDON, quien deberá rendir la protesta constitucional ante el suscrito Presidente de la República, antes de tomar posesión de cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ENRIQUE BORGO BUSTAMANTE, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO Nº 5.-

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República;

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Otorgar subsidios trimestrales durante el presente año, a través de la Secretaría Nacional de la Familia a Instituciones de Ayuda Humanitaria, que colaboran con la Asistencia Social del país, con cargo a la Unidad Presupuestaria "APOYO A OTRAS ENTIDADES" Línea de Trabajo "ENTES PRIVADOS", según Código Presupuestario: 96-0500-3-06-04, correspondiente a la Presidencia de la República, según detalle a cóntinuación:

INSTITUCION

A RECIBIR ANUALMENTE

FUNDACION SALVADOREÑA

\$ 120,000.00

DE LA TERCERA EDAD

\$ 400,000,00

BIENESTAR FAMILIAR

* 100 000 0

FUNDACION HERMANO PEDRO

\$ 100,000.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

ENRIQUE BORGO BUSTAMANTE,

Ministro de la Presidencia.

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACCIERDO Nº 196

ARMANDO CALDERON SOL,

Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: otorgar subsidios trimestrales durante el presente año, a través de la Secretaria Nacional de Familia, a Instituciones de Ayuda Humanitaria, que colaboran con la Asistencia Social del país, con cargo a la Unidad Presupuestaria *FORTALECIMIENTO FAMILIAR*, Linea de Trabajo ATENCION FAMILIAR Código Presupuestario 97-0500-3-0-01-21-1, correspondiente a la Presidencia de la República, según detalle a continuación:

ENTES PRIVADOS

A RECIBIR ANUALMENTE

FUNDACION SALVADOREÑA DE LA

TERCERA EDAD (FUSATE)

\$ 120,000.00

BIENESTAR FAMILIAR

\$ 400,000.00

FUNDACION HERMANO PEDRO

\$ 100,000.00

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis dias del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL, Presidente de lá República.

ENRIQUE BORGO BUSTAMANTE, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO Nº 238

ARMANDO CALDERON SOL.

Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 2 de abril del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Lic. Victor Manuel Lagos Pizzati, por ausencia del Titular, Ing. Ramón Ernesto González Giner, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el periodo antes indicado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

ARMANDO CALDERON SOL.

Presidente de la República.

ENRIQUE BORGO BUSTAMANTE,

Ministro de la Presidencia.